

I.2. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

I.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.2.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/5/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) ocupó el decimoctavo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 21 dependencias de la Ciudad de México (81,324,221.3 miles de pesos), con un monto de 216,713.6 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.3% del total erogado por las dependencias y fue inferior en 60.1% (326,380.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (543,094.1 miles de pesos) y en 39.8% (143,171.2 miles de pesos) al ejercido en 2018 (359,884.8 miles de pesos). Asimismo, no reportó economías en 2019.

En el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la SEDECO ejerció 49,780.2 miles de pesos, cantidad que representó el 23.0% del total erogado (216,713.6 miles de pesos) y fue inferior en 46.9% (43,894.8 miles de pesos) al presupuesto aprobado (93,675.0 miles de pesos), y en 55.9% (63,219.6 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (112,999.8 miles

de pesos). El rubro en revisión no presentó economías en el ejercicio en revisión. En dicho capítulo, destacó la partida 3291 "Otros Arrendamientos", con 11,366.7 miles de pesos, que representaron el 22.8% del total erogado en el capítulo (49,780.2 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

"Importancia Relativa". Se consideró el capítulo 3000 "Servicios Generales" porque el presupuesto ejercido en 2019 (49,780.2 miles de pesos) significó un decremento de 46.9% (43,894.8 miles de pesos) respecto al presupuesto aprobado (93,675.0 miles de pesos), y fue 55.9% (63,219.6 miles de pesos) menor en relación con lo ejercido en 2018 (112,999.8 miles de pesos).

"Exposición al Riesgo". Se eligió el capítulo 3000 "Servicios Generales" toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos, así como para dar seguimiento a las deficiencias detectadas en la revisión de ejercicios anteriores.

"Propuesta e Interés Ciudadano". Se seleccionó el capítulo 3000 "Servicios Generales" porque, por su naturaleza e impacto social, es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Desarrollo Económico en el capítulo 3000 "Servicios Generales" se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan apegado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobaran la recepción de servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta haya reunido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente; y en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto de la SEDECO con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 49,780.2 miles de pesos erogados mediante 304 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 9 Documentos Múltiples, los cuales se pagaron con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 11,095.3 miles de pesos, por medio de 13 CLC, expedidas con cargo a 1 de las 35 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 22.3% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC, correspondientes a la SEDECO, que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se seleccionó la partida de gasto más representativa.
3. Se eligió la partida 3291 “Otros Arrendamientos”, con un monto ejercido de 11,366.7 miles de pesos, que representa el 22.8% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (49,780.2 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3291 “Otros Arrendamientos”, en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y los contratos de prestación de servicios celebrados por la SEDECO con cargo a dicha partida.
5. De la partida 3291 “Otros Arrendamientos”, se seleccionaron el contrato y el convenio modificatorio más representativos en cuanto a presupuesto ejercido.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 11,095.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	Participación en la partida (%)
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
3291 "Otros Arrendamientos"	14	0	11,366.7	22.8	13	0	11,095.3	97.6
Otras 34 partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales"	290	9	38,413.5	77.2	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	304	9	49,780.2	100.0	13	0	11,095.3	22.3

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (49,780.2 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (11,095.3 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
0.0	0.0	49,780.2	11,095.3	Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	49,780.2	Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	11,095.3
0.0	0.0	49,780.2	11,095.3		49,780.2		11,095.3

El contrato y convenio modificatorio seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o convenio modificatorio	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato o convenio modificatorio	Importe	
			Total	Muestra
CON/MOD/CT/19/18	Lunzam de México, S.A. de C.V.	Arrendamiento de mobiliario para el aseguramiento de la continuidad de la actividad económica de los mercados públicos dañados o destruidos por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017 (enero-febrero 2019).	1,693.0	1,693.0
CT-A/01/2019	Lunzam de México, S.A. de C.V.	Arrendamiento de mobiliario para el aseguramiento de la continuidad de la actividad económica de los mercados públicos dañados o destruidos por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017.	9,402.3	9,402.3
Total			11,095.3	11,095.3

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados, a fin de alcanzar o contribuir a alcanzar una conclusión respecto a la población de la que se ha extraído la muestra, y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. La muestra del universo por auditar de la partida 3291 “Otros Arrendamientos”, como la selección del contrato y convenio modificatorio de prestación de servicios para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la SEDECO, así como en la Subdirección de Finanzas, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, según las atribuciones y funciones previstas en los manuales administrativos de la SEDECO y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia, vigentes en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la SEDECO y por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia, y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones de la dependencia y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en ésta, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores

públicos de la SEDECO y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia, responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requisó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la dependencia relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017, y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la SEDECO y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia y su Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implicara una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

Secretaría de Desarrollo Económico

1. En 2019, la SEDECO contó con la estructura orgánica núm. D-SEDECO-44/010119, dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), adscrita a la SAF, notificada a la dependencia por medio del oficio núm. SAF/000006/2019 del 2 de enero de 2019, y vigente a partir del 1o. de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 86 plazas: 13 en la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico; 19 en la Subsecretaría de Desarrollo Económico; 30 en la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución; 15 en la Coordinación General de la Central de Abasto; y 9 en la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

2. En 2019, la SEDECO contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-SEDECO-4/160215, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-30/310715-D-SEDECO-04/160215, notificado a la titular de la dependencia con el oficio núm. OM/CGMA/1432/2015 del 31 de julio de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 21 de agosto de ese mismo año, con el "Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico", difundido entre el personal de la dependencia

mediante seis oficios emitidos el 8 de septiembre de 2015, incorporado en el portal de transparencia de su página de internet www.sedeco.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo para consulta y vigente a partir del 22 de agosto de 2015 y hasta el 6 de diciembre de 2019.

El segundo manual fue elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-SEDECO-44/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-34/221119-D-SEDECO-44/010119, notificado al titular de la dependencia con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0047/2019 del 23 de octubre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 de diciembre del mismo año, con el “Aviso por el que se da conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-34/221119-D-SEDECO-44/010119”, difundido entre todas las áreas administrativas de la SEDECO por medio del oficio núm. SEDECO/OSE/DEJyN/893/2019 del 6 de diciembre de 2019, y vigente a partir del 7 de diciembre de 2019.

Ambos manuales se integraron con los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo, y consideraron los objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conforman la dependencia.

Con relación al registro del manual administrativo con el núm. MA-34/221119-D-SEDECO-44/010119 con fecha 23 de octubre de 2019, se observó que la SEDECO lo obtuvo con un desfase de 52 días hábiles, ya que no se realizó dentro de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable (del 21 de febrero al 9 de agosto de 2019).

Al respecto, mediante el oficio núm. SEDECO/DEAF3/660/2020 del 21 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO proporcionó una nota informativa sin número de fecha 18 de agosto de 2020, firmada por el Director Ejecutivo Jurídico y Normativo de la SEDECO, en la cual hace una descripción detallada (seis páginas) de las actividades realizadas por distintas áreas de la dependencia para obtener

el registro del manual administrativo con el núm. MA-34/221119-D-SEDECO-44/010119, proporcionando el soporte documental de lo manifestado, en las que explicó diversas causas del retraso no atribuibles a la dependencia, tales como que durante el proceso de revisión la CGEMDA remitió las observaciones 40 días hábiles después de la presentación del primer proyecto de Manual Administrativo y 31 días hábiles después de la segunda revisión, lo que generó un desfase considerable en el trámite.

No obstante, si bien es cierto que durante el proceso para obtener el registro del manual administrativo núm. MA-34/221119-D-SEDECO-44/010119 existieron retrasos en algunas de las etapas de dicho proceso no atribuibles a la dependencia, también lo es que la SEDECO incurrió en situaciones que retrasaron el registro, como haber solicitado con desfase a la CGEMDA el registro del manual administrativo, como se señala en el numeral 27 de la misma nota informativa del 18 de agosto de 2020, emitida por el sujeto fiscalizado, por haber advertido que un procedimiento indispensable para el cumplimiento de las atribuciones de la dependencia no fue incluido en el proyecto de manual remitido a la CGEMDA, por lo que solicitó el apoyo para generar una reunión con los servidores públicos de la CGEMDA a fin de informar la necesidad de llevar a cabo la modificación del proyecto de manual administrativo, la cual tuvo verificativo el 15 de noviembre de 2019.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 15 de septiembre de 2020, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO, en representación del titular de la SEDECO, entregó el oficio núm. SEDECO/DEAF3/775/2020 de la misma fecha, al que anexó el oficio núm. SEDECO/DEAF/SACH/630/2020 del 10 de septiembre de 2020, por medio del cual la Subdirectora de Administración de Capital Humano en la SEDECO remitió el oficio núm. SEDECO/OSE/DEJyN/409/2020 del 10 de diciembre de 2020, firmado por el Director Ejecutivo Jurídico y Normativo de la SEDECO, en el cual nuevamente hace una descripción detallada (ocho páginas) de las actividades realizadas por distintas áreas de la dependencia para obtener el registro del manual administrativo con el núm. MA-34/221119-D-SEDECO-44/010119, lo cual no aportó elementos adicionales a lo previamente manifestado por medio de la nota informativa sin número de fecha 18 de agosto de 2020, firmada por el mismo servidor público, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no haber obtenido el registro de su manual administrativo con el núm. MA-34/221119-D-SEDECO-44/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica, la SEDECO no cumplió los lineamientos Octavo y Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de febrero de 2019, que disponen lo siguiente:

“Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo [...] a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado. [...]

”Transitorios [...]

”Tercero. El tiempo del proceso de registro para el Manual Administrativo [...] contarán a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.”

Con relación a la publicación del manual administrativo registrado con el núm. MA-34/221119-D-SEDECO-44/010119 de la SEDECO en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (6 de diciembre de 2019), por medio del oficio núm. SEDECO/DEAF3/660/2020 del 21 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia proporcionó una nota informativa sin número de fecha 19 de agosto de 2020, firmada por el Director Ejecutivo Jurídico y Normativo de la SEDECO, en la que proporcionó, entre otros documentos, el oficio núm. SAF/CGEMDA/0326/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, recibido por la SEDECO el 26 del mismo mes y año, mediante el cual la CGEMDA comunicó al titular de la SEDECO que dicha unidad administrativa otorgó el registro del manual administrativo núm. MA-34/221119-D-SEDECO-44/010119.

Considerando que el 26 de noviembre de 2019 la SEDECO recibió el oficio núm. SAF/CGEMDA/0326/2019 del 22 de noviembre de 2019, la dependencia tuvo como plazo máximo para la publicación del manual administrativo núm. MA-34/221119-D-SEDECO-44/010119 hasta el 10 de diciembre de 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 del mismo mes y año, en cumplimiento del lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes en 2019.

Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Desarrollo Económico

1. En 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO contó con la estructura orgánica autorizada núm. D-SEAFIN-02/010119, dictaminada favorablemente por la CGEMDA, vigente partir del 1o. de enero de 2019 y notificada al titular de la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019.

La estructura orgánica contó con 20 plazas: 1 de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; 1 de Director de Enlace Administrativo en la Coordinación General de la Central de Abasto; 5 de Subdirectores (2 de Finanzas, 1 de Administración de Capital Humano, 1 de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, y 1 de Capital Humano y Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios); 9 de Jefaturas de Unidad Departamental; y 4 de Enlaces.

2. En 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-OM-4/2014, registrado por la CGMA con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, notificado a la entonces Oficialía Mayor mediante el oficio núm. OM/CGMA/1427/2015 del 30 de julio de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de agosto de 2015, con el "Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor, con

número de Registro MA-28/300715-D-OM-4/2014, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio número OM/CGMA/1427/2015 de fecha 30 de julio de 2015, a través de su enlace electrónico”, difundido entre los encargados de la administración en las dependencias con el oficio núm. OM/0556/2015 del 3 de septiembre de 2015, incorporado en el portal de transparencia de la página de internet de la SEFIN www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo, y vigente a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 6 de octubre de 2019.

El segundo manual fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, comunicado con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 193 el 7 de octubre de 2019, con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, difundido entre el personal de la dependencia mediante tres oficios de fecha 8 de octubre de 2019 y vigente a partir del día de su publicación.

Ambos manuales se integraron con los apartados marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos Institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo, y consideraron los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conforman la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO.

Con relación al registro del manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 con fecha 20 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO lo obtuvo con un desfase de 29 días hábiles, ya que no se realizó dentro de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable (del 21 de febrero al 9 de agosto de 2019).

Al respecto, mediante el oficio núm. SEDECO/DEAF3/660/2020 del 21 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO proporcionó una nota informativa sin número de fecha 19 de agosto de 2020, firmada por la

Subdirectora de Administración de Capital Humano en la SEDECO, en la cual hace una descripción detallada (cinco páginas) de las actividades realizadas por distintas áreas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia para la actualización del manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, y proporciona el soporte documental de lo manifestado, haciendo énfasis en que “desde el mes de febrero de 2019 hasta el mes de julio de 2019, esta Unidad Administrativa participó en cada uno de los trabajos solicitados, procurando en todo momento cumplir con los requerimientos de la Secretaría de Administración y Finanzas para la debida integración del Manual Administrativo”.

En el análisis del soporte documental proporcionado, se constató que mediante el oficio núm. SEDECO/DEAF/1054/2019 del 25 de julio de 2019, con sello de recibido del 29 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la SEDECO envió a la Directora General de Administración y Finanzas de la SAF, en formato electrónico (CD), la última versión del manual administrativo correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO, con tres días naturales de desfase, ya que el plazo máximo para su entrega era el 26 de julio de 2019, por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO presentó deficiencias durante el proceso de actualización del manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 15 de septiembre de 2020, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO, en representación del titular de la SEDECO, entregó el oficio núm. SEDECO/DEAF3/775/2020 de la misma fecha, al que anexó el oficio núm. SEDECO/DEAF/SACH/630/2020 del 10 de septiembre de 2020, por medio del cual la Subdirectora de Administración de Capital Humano en la SEDECO remitió una nota informativa sin número del 8 de septiembre de 2020, en la que manifestó que “desconoce el motivo por el cual el referido oficio [SEDECO/DEAF/1054/2019 del 25 de julio de 2019] fue entregado en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Administración y Finanzas, hasta el día 29 de julio de 2019. Reiterando que no existió la intención de retrasar la entrega del mismo; sino que hubo una mala coordinación entre el personal que realiza la entrega de la correspondencia y el personal que diligenció el oficio y que no dio el seguimiento correspondiente”.

Lo manifestado por la Subdirectora de Administración de Capital Humano en la SEDECO confirma el desfase en la entrega del oficio núm. SEDECO/DEAF/1054/2019 del 25 de julio de 2019, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no haber verificado que se obtuviera el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO no cumplió lo establecido en los lineamientos Octavo y Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes en 2019.

3. La SEDECO contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA, actualmente CGEMDA, y se incorporaron a su manual administrativo; contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y un Código de Conducta publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero y núm. 86 Bis el 8 de mayo, ambas de 2019, respectivamente, los cuales fueron difundidos entre el personal de las unidades administrativas de la dependencia mediante las notas informativas núms. SEDECO/DEJyN/CPLyEJ/NI/07/2019 y SEDECO/DEJyN/NI/024/2019 de fechas 7 y 8 de mayo de 2019, respectivamente; asimismo, el sujeto fiscalizado llevó a cabo acciones de capacitación y evaluación al desempeño del personal adscrito a la dependencia.

Como resultado de la evaluación del componente Ambiente de Control establecido por el sujeto fiscalizado, se determinó que si bien la SEDECO y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con una estructura orgánica; con manuales administrativos dictaminados por la CGMA y la CGEMDA, y difundidos entre su personal; con unidades administrativas encargadas del cumplimiento de las obligaciones

en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; y con códigos de ética y de conducta difundidos entre su personal; y que se llevaron a cabo acciones de capacitación y evaluación del desempeño del personal, lo que denota que establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implicó una actitud de respaldo hacia el control interno; el componente de control interno es medio, toda vez que los manuales administrativos de la dependencia y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO se actualizaron con base en la última estructura orgánica autorizada fuera del plazo establecido.

Administración de Riesgos

Se revisó si la dependencia contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigilara y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La SEDECO contó con un CARECI, el cual fue constituido el 18 de enero de 2019 de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018, que tuvo su manual publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 226 el 22 de noviembre de 2019 y registrado con el núm. MEO263/231019-D-SEDECO-44/010119; asimismo, contó con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la Información, con un portal de transparencia y ventanilla única en el sitio de la dependencia, con un área de armonización contable y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la SEDECO, y contó con integrantes nombrados o ratificados, propició la implementación de controles internos y dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC.

2. El OIC en la SEDECO, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: servicios y arrendamientos, egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y en su Programa Anual de Auditorías no consideró revisiones a la dependencia relativas al capítulo 3000 “Servicios Generales” por el ejercicio de 2019, pero sí consideró tres auditorías a diversas unidades administrativas de la dependencia en dicho ejercicio.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la dependencia, proporcionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se constató que se consideró una revisión de control interno, la cual no está relacionada con el rubro sujeto a revisión.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por la SEDECO es alto, pues contó con mecanismos efectivos para garantizar el control de sus operaciones, como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo, y el OIC que lo vigiló, el cual no consideró revisiones a la dependencia relativas al capítulo 3000 “Servicios Generales” por el ejercicio de 2019, pero sí consideró tres auditorías a diversas unidades administrativas de la dependencia en dicho ejercicio; y contó con un PACI, en el que se consideró una revisión de control interno, la cual no está relacionada con el rubro sujeto a revisión.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la SEDECO y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión, y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si realizaron actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado fueran presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la SEDECO contó con 50 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-30/310715-D-SEDECO-04/160215, vigente hasta el 6 de diciembre de 2019; y con 42 procedimientos del manual administrativo registrado con el núm. MA-34/221119-D-SEDECO-44/010119, vigente a partir del 7 de diciembre de 2019. Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO contó con 25 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-28/300715-D-OM-04/2014, vigente hasta el 6 de octubre de 2019; y con 51 procedimientos del manual administrativo registrado con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 vigente a partir del 7 de octubre de 2019.

Del total de 168 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 8 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Integración de la Cuenta Pública”* “Elaboración y Seguimiento de la Cuenta Pública”*
Gasto modificado	“Seguimiento y Control Presupuestal”*
Gasto comprometido	“Adquisición mediante Licitación Pública Nacional o Internacional”* “Elaboración y Revisión de Convenios y Contratos, solicitados por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal”** “Adjudicación por Licitación Pública”* “Elaboración de Opiniones, Estudios e Investigaciones Jurídicas solicitadas por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico”**
Gastos devengado, ejercido y pagado	“Integración y Seguimiento de la Cuenta por Liquidar Certificada”*

* Procedimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia.

** Procedimiento de la SEDECO.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por la SEDECO es alto, toda vez que contaron con procedimientos que regulan las acciones de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto y, por tanto, con

mecanismos que les permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión, y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

Información y Comunicación

Se revisó si la SEDECO y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en ésta tuvieron líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores y las personas servidoras públicas a su cargo que les permitieran comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SEDECO contó con actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado incluyeran información confiable y fueran presentados oportunamente a las diferentes instancias de la dependencia; y con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores y el personal a su cargo que les permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.

Derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se constató que, en cuanto a la efectividad del control interno, dichas actividades y líneas de comunicación no son efectivas, ya que la dependencia presentó deficiencias en la entrega de informes, como se señala en el resultado núm. 4 del presente informe.

2. La dependencia generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.

3. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por la SEDECO es bajo, pues, aun cuando la dependencia contó con líneas de comunicación e información reguladas, no generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente al interior, y presentó deficiencias en la información presentada hacia el exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la SEDECO y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia consideraron actividades de supervisión, a fin de verificar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas de cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la dependencia promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. El CARECI de la dependencia estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
3. En los manuales administrativos de la SEDECO y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Sin embargo, se detectaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto modificado y comprometido, que denotan debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en los resultados núms. 3 y 5 del presente informe.

Como resultado de la evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua establecido por la SEDECO, se determinó que, respecto del rubro sujeto a revisión, la dependencia acreditó haber emprendido acciones de supervisión y monitoreo para el ejercicio de 2019; asimismo, conforme a sus funciones y atribuciones, el CARECI permitió que contara con mecanismos que definieron los tramos de responsabilidad y supervisión en la operación del rubro en revisión, llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; el componente de control interno es bajo, toda vez que se presentaron deficiencias en las operaciones en los momentos contables del gasto modificado y comprometido que denotan debilidades en los procesos de supervisión establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno de la SEDECO es medio, toda vez que, aunque cuenta principalmente con riesgos controlados o de seguimiento, se observaron deficiencias en el componente Ambiente de Control, como se detalla en el presente resultado.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la SEDECO es medio, ya que aunque la dependencia se sujetó, en términos generales, a los controles establecidos y cumplió la normatividad aplicable, se materializaron riesgos con impacto en los componentes Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en los resultados núms. 3, 4 y 5 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es medio, ya que en su diseño propició el cumplimiento de la normatividad y, no obstante los resultados obtenidos en los momentos del gasto modificado y comprometido, se constató que las condiciones de los componentes de control estuvieron documentadas o autorizadas, lo cual hizo factible la ejecución de las operaciones y la consecución de los objetivos de la dependencia.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-1-SAF, se considera el mecanismo de control para asegurar que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la CGEMDA y la solicitud de su registro se realicen dentro de los plazos establecidos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-5-19-1-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implante mecanismos de control para asegurarse de enviar el proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y solicitar su registro en los plazos establecidos en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma Sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de

autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5012/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la SEDECO el techo presupuestal preliminar, por un monto de 543,094.1 miles de pesos, de los cuales 324,857.4 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Además, la SAF indicó que el plazo para la entrega de la versión impresa de los reportes sería a más tardar el 12 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 26, 27 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018.

Mediante el oficio núm. SEDECO/DAD/3172/2018 del 12 de diciembre de 2018, recibido en la misma fecha, la SEDECO remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de la dependencia para el ejercicio fiscal 2019, por un monto de 549,070.2 miles de pesos.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la SEDECO consideró los elementos y bases para la programación, es decir, los objetivos, políticas, prioridades y metas de la dependencia; asimismo, el Guion del POA consideró 20 actividades institucionales y se formuló de acuerdo con las fases de Integración por Resultados y de Integración Financiera, de conformidad con el Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

En el Módulo de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos remitido a la SAF, la SEDECO estableció un monto de 549,070.2 miles de pesos; y en el techo presupuestal preliminar que la SAF comunicó a la SEDECO se estableció un monto de 543,094.1 miles de pesos para efectos de la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Al respecto, mediante el oficio núm. SEDECO/DEAF3/660/2020 del 21 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia proporcionó nota informativa sin fecha, mediante la cual manifestó que “se hace la aclaración que en la copia del oficio SEDECO/DAD/3172/2018 que les fue enviado dentro del numeral 12, donde el Analítico de Claves del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, se reporta por un monto de 546,070.2 miles de pesos corresponde a una versión anterior que fue rechazada, con el fin de aclarar la situación envió impresión de pantallas del Sistema SAP-GRP, donde se puede apreciar como versión 2, asimismo se observa la versión 3, por un monto de 543,094.1 miles de pesos, la cual corresponde a la versión definitiva y acorde al Techo Presupuestal comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX con número de oficio SAF/SE/5012/2018, se anexa copia de Analítico de Claves de la versión 3 y definitiva a fin de subsanar la inconsistencia presentada”.

En la revisión de la información proporcionada por la SEDECO, se constató que en la impresión de pantalla del sistema SAP-GRP, relativa a la “Programación y Presupuestación del Anteproyecto” del ejercicio 2019, “Analítico de Claves”, las versiones 00, 01 y 02 son por un monto de 546,070.2 miles de pesos y con el status “Rechazado”; en cambio, la versión 03 es por un monto de 543,094.1 miles de pesos y con el status “Solicitado”; además, el Analítico de Claves, versión 03, del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2019, proporcionado por la SEDECO, es por un monto de 543,094.1 miles de pesos, y muestra los nombres y firmas del Director de Administración en la dependencia (quien solicitó) y del Secretario de Desarrollo Económico (quien autorizó), y el monto reportado coincide con el monto de 543,094.1 miles de pesos comunicado por la SAF para efectos de la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019, por lo que no existe ninguna observación.

3. Por medio del oficio núm. DGACF-A/DAA/20/01 del 3 de agosto de 2020, la ASCM solicitó a la SEDECO información respecto de los parámetros o criterios utilizados por la dependencia para determinar las metas físicas y financieras reportadas en su Guion del POA. En respuesta, mediante nota informativa, sin número y fecha, elaborada por la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro y autorizada por la Subdirección de Finanzas, la dependencia indicó que para tal efecto utilizó la información de los cierres históricos de los últimos dos ejercicios; asimismo, proporcionó el Marco de Política Pública General, el POA, el Guion del POA y el Calendario Anual de Metas por Actividad Institucional correspondientes a los ejercicios de 2017 y 2018, en cuyo análisis se pudo constatar que la dependencia consideró elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y éstas fueron congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado, en cumplimiento de los artículos 24, fracción II; y 25, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018; y el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5o. se estableció que a la SEDECO se le asignó un presupuesto de 543,094.1 miles de pesos.
5. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0075/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la SEDECO el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México por 543,094.1 miles de pesos, de los cuales 124,857.4 miles de pesos se destinaron a otros gastos y, de ese monto, 93,675.0 miles de pesos, al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales 18,470.8 miles de pesos fueron para la partida 3291 “Otros Arrendamientos”.
6. Con los oficios núms. SAF/SE/0353/2019 y SAF/SE/0611/2019 del 28 de enero y 11 de febrero de 2019, respectivamente, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la SEDECO el calendario presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio

de 2019, en el mismo orden, los cuales correspondieron a los montos aprobados en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

7. En el Analítico de Claves se asignaron 93,675.0 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la SEDECO; y, en específico, en la partida 3291 “Otros Arrendamientos”, seleccionada como muestra, se asignaron 18,470.8 miles de pesos, los cuales se programaron ejercer en el eje, finalidad, función, subfunción y actividades institucionales del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
Partida 3291 “Otros Arrendamientos”	
3 “Desarrollo Económico Sustentable”	
3 “Desarrollo Económico”	
1 “Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General”	
1 “Asuntos Económicos y Comerciales en General”	
347 “Protección y fomento de los mercados públicos”	18,470.8
Otras 43 partidas	75,204.2
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>93,675.0</u>

8. El techo presupuestal aprobado, el analítico de claves, el POA y el calendario presupuestal reflejaron de forma desglosada el presupuesto para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con los objetivos estratégicos del POA, en congruencia con los recursos asignados a la SEDECO en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

En conclusión, se constató que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como de autorización del presupuesto, se ajustó a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se consideraron elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras; y que la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos de 2019 del sujeto fiscalizado se tramitó oportunamente ante la SAF.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma Séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con objeto de verificar que el origen y el destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 54 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes en las que se identifiquen las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la SEDECO reportó en el capítulo 3000 "Servicios Generales" un presupuesto original de 93,675.0 miles de pesos, el cual tuvo un decremento de 43,894.8 miles de pesos (46.9%), para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 49,780.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			93,675.0
Más:			
Ampliaciones compensadas	134	23,265.4	
Adiciones compensadas	17	<u>942.7</u>	24,208.1
Menos:			
Reducciones compensadas	291	(28,903.1)	
Reducciones líquidas	383	<u>(39,199.8)</u>	<u>(68,102.9)</u>
Modificación neta			<u>(43,894.8)</u>
Presupuestos modificado y ejercido			<u>49,780.2</u>

Los 825 movimientos se soportaron con 54 afectaciones autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 77 y 79 del apartado A “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 80 del apartado B “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron elaboradas por la SEDECO y registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

2. En el análisis de las 54 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 23,265.4 miles de pesos, se realizaron para incrementar recursos en la partida 3841 “Exposiciones” para complementar el presupuesto asignado al evento Desafío PYME 2019 “El Poder de la Innovación”, evento anual insignia de la SEDECO, ya que como resultado de las estimaciones económicas de los estudios de mercado, realizadas previamente a la contratación del servicio integral, se determinó que el monto con el que se contaba, resultaba insuficiente.
 - b) Las adiciones compensadas, por un monto de 942.7 miles de pesos, se realizaron en las partidas 3981 “Impuesto sobre Nóminas” y 3982 “Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral”, con la finalidad de cubrir el costo por el cambio de una plaza proveniente de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a la SEDECO.
 - c) Las reducciones compensadas, por un monto de 28,903.1 miles de pesos, se efectuaron para ajustar el calendario y reclasificar recursos del capítulo sujeto a revisión para atender otros requerimientos de operación de la SEDECO, y por la “Política de Austeridad Republicana”, ya que se obtuvieron economías al no darle continuidad a los contratos de diversos servicios.
 - d) Las reducciones líquidas, por un monto de 39,199.8 miles de pesos, se realizaron principalmente porque los recursos disponibles de diversas partidas de gasto del capítulo sujeto a revisión no fueron comprometidos al cierre del ejercicio fiscal 2019, en atención a la “Política de Austeridad Republicana”.
3. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se determinó que los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por la dependencia,

pues si bien dichas afectaciones contaron con las justificaciones correspondientes, se tramitaron para disminuir el presupuesto asignado del rubro en revisión en un 46.9% (43,894.8 miles de pesos).

Al respecto, mediante el oficio núm. SEDECO/DEAF3/660/2020 del 21 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO proporcionó escrito sin número ni fecha, mediante el cual manifestó lo siguiente:

“... a pesar de que se tramitaron 54 afectaciones programático-presupuestales que modificaron el presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo Económico en el capítulo 3000 ‘Servicios Generales’ en 2019, únicamente 6 de éstas modificaron las metas físicas originalmente programadas [...]

”Aunado a ello en el Anexo 2 [...] se explica detalladamente cuál fue el origen de las afectaciones, ya que debido a la reestructura que sufrió esta Secretaría a partir del 1o. de enero, donde [...] se redujeron 95 plazas de estructura, se dejaron de hacer acciones ligadas a 4 Actividades Institucionales [...]

”Las demás afectaciones que modifican metas se elaboraron en apego a la Circular SEDECO/DEAF/725/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, misma que se adjunta al presente [...]

”Es por ello que como medida preventiva se elaboró y difundió el formato ‘Cierre de metas físicas’ mismo que se aplicará a partir del ejercicio 2020 conforme a lo establecido en la CIRCULAR/SEDECO/DEAF3/003/2020, de fecha 28 de enero de 2020; se podrá observar que el citado formato incluye: [...]

”Descripción de los elementos considerados para determinar la cifra de cierre (realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y en su caso, las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones; la descripción debe ser amplia, detallada y en un lenguaje manejable para la ciudadanía...”

En el análisis de lo señalado por la SEDECO, no se identificó evidencia documental que acredite que la medida de control, consistente en el formato “Cierre de metas físicas”, haya sido implementada, o que sirva de con evidencia de su aplicación y vigencia.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 15 de septiembre de 2020, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO, en representación del titular de la SEDECO, entregó el oficio núm. SEDECO/DEAF3/775/2020 de la misma fecha, al que anexó el oficio núm. SEDECO/DEAF3/SF/254/2020 del 14 de septiembre de 2020, por medio del cual la Subdirectora de Finanzas en la SEDECO indicó que “se anexa evidencia documental de uno de los casos en los cuales se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 86, fracciones I y II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, [consistente en el] oficio SEDECO/DGDSE/069/2019 de fecha 9 de mayo de 2019 [con el que] el Director General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGDSE) solicitó una adecuación por un monto de \$2,678,344.00 [...] sin dar una explicación fundada y motivada del análisis que se hizo para determinar la cifra ni el impacto en metas físicas, por lo que mediante oficio SEDECO/DEAF/709/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas (DEAF) le informó los datos que en apego al artículo 86 fracciones I y II de la Ley en comento debería remitir para que la Subdirección de Finanzas (SF) contara con los elementos suficientes para elaborar la adecuación”.

Asimismo, proporcionó los oficios núms. SEDECO/DGDSE/069/2019 del 9 de mayo de 2019; SEDECO/DEAF/709/2019 del 20 de mayo de 2019, acompañado del formato “CAMAI Calendario de Metas por Actividad Institucional 2019” (Resumen Trimestral), sin requisitar; SEDECO/DEAF/725/2019 del 28 de mayo de 2019; SEDECO/DGDSE/084/2019 del 27 de mayo de 2019, acompañado de los formatos “CAMAI Calendario de Metas por Actividad Institucional 2019” (Resumen Trimestral), requisitado, y “Calendario de Necesidades de Recursos para la Actividad Institucional 2019”, requisitado; la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 96 del 22 de mayo de 2019; el oficio núm. SEDECO/DEAF/1769/2019 del 29 de noviembre de 2019, acompañado de los formatos “CAMAI Calendario de Metas por Actividad Institucional 2019” (Resumen Trimestral), requisitado, y “Cierre de Metas Físicas 2019, sin requisitar; el oficio núm. SEDECO/DGDSE/320/2019 del 4 de diciembre de 2019, acompañado del formato

“Cierre de Metas Físicas 2019”, requisitado; la circular núm. SEDECO/DEAF3/007/2020 del 11 de septiembre de 2020, acompañada del formato “Adecuaciones Presupuestarias”, sin requisitar; y el oficio núm. SEDECO/DEAF3/SF/254/2020 del 14 de septiembre de 2020.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SEDECO, se observó que se refiere a operaciones realizadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que no es el rubro sujeto a revisión y no forma parte de la observación; asimismo, respecto a la circular núm. SEDECO/DEAF3/007/2020 del 11 de septiembre de 2020, se determinó que, si bien se están realizando acciones para atender lo observado, éstas no corresponden al ejercicio en revisión, y la SEDECO no presentó evidencia documental de su implementación, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no acreditar que realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, que contó con el resultado correspondiente, o que tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias para tramitar las afectaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, la SEDECO incumplió los artículos 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios las dependencias [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que el decremento neto de 43,894.8 miles de pesos realizado al presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 93,675.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 49,780.2 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaron las causas que las originaron, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la SEDECO coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, en relación con sus afectaciones presupuestarias, la SEDECO no acreditó que hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones y, en consecuencia, que hayan contribuido al óptimo cumplimiento de sus metas y objetivos.

Recomendación

ASCM-5-19-2-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que, al tramitar afectaciones programático-presupuestarias ante la Secretaría de Administración y Finanzas, se considere el resultado de la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma Octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos, y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado; que el PAAAPS se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web dispuesto para tal efecto y que las cantidades reportadas correspondieran a las operaciones del sujeto fiscalizado; y que los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente. Al respecto, se observó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Mediante el oficio núm. SEDECO/DEAF/167/2019 del 29 de enero de 2019, con sello de recepción del 30 del mismo mes y año, la SEDECO remitió el PAAAPS de 2019 a la SAF para su validación y autorización, de conformidad con el artículo 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0252/2019 del 31 de enero de 2019, la SAF comunicó a la dependencia la aprobación del PAAAPS de 2019, por un importe de 100,699.3 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

2. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables a la SEDECO ascendieron a 430.0 miles de pesos y 9,490.0 miles de pesos, en ese orden, para el ejercicio de 2019.
3. Con el oficio núm. SEDECO/DEAF/540/2019 del 8 de abril de 2019, recibido el 9 del mismo mes y año, la SEDECO envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS acompañada de copia del oficio de validación por parte de la SAF; sin embargo, dicha información se entregó con 68 días naturales de desfase, ya que no se remitió a más tardar el 31 de enero de 2019.

Al respecto, mediante el oficio núm. SEDECO/DEAF3/660/2020 del 21 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia proporcionó una nota informativa sin número del 19 de agosto de 2020, firmada por la Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SEDECO, mediante la cual manifestó que “la circular uno 2019 indica: que la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SAF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SAF. En el oficio SEDECO/DEAF/167/2019 con fecha 29 de enero y con sello de recepción de 30 de enero de 2019 se envió tal información y se marcó copia de conocimiento a la DGRMSG, se adjunta copia simple del oficio”.

Al respecto, se constató que, mediante el oficio núm. SEDECO/DEAF/167/2019 del 29 de enero y con sello de recepción de 30 de enero de 2019, la SEDECO remitió a la SAF su PAAAPS de 2019 para validación y autorización, como se detalla en el numeral 1 del presente apartado; sin embargo, no acreditó haber turnado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS ya validada por la SAF, incluyendo el oficio de validación por parte de esa dependencia.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 15 de septiembre de 2020, la SEDECO no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por haber remitido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF la copia de la versión definitiva del PAAAPS, acompañada de copia del oficio de validación por parte de la SAF, con 68 días naturales de desfase, la SEDECO incumplió el numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015 y vigente hasta el 2 de agosto de 2019, que indica lo siguiente:

“4.2.1 [...] De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF.”

4. La SEDECO publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 25 del 6 de febrero de 2019, por un importe de 100,699.3 miles de pesos, que consideró 83,719.1 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”; sin embargo, dicha publicación se realizó con seis días naturales de desfase, ya que el PAAAPS no se publicó a más tardar el 31 de enero de 2019.

Al respecto, mediante el oficio núm. SEDECO/DEAF3/660/2020 del 21 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO proporcionó nota informativa de fecha 19 de agosto de 2020, firmada por la Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la dependencia, en la cual manifestó que, “en relación al desfase de días de la publicación del PAAAPS 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, con fecha 31 de enero, mediante el oficio SEDECO/DEAF/0181/2019 dirigido a la Dirección Jurídica y de Estudios Legislativos, se solicitó la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el Programa

Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el cual ya había sido validado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, mediante oficio SAF/SE/DGPPCEG/0252/2019, de fecha 31 de enero de 2019 y con sello de recepción del 01 de febrero mismo que fue en día viernes, puesto que se presentaban días inhábiles, se adjunta copia simple del oficio”.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SEDECO, se constató que el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0252/2019 del 31 de enero de 2019 muestra sello de recepción por parte de la Dirección de Administración en la SEDECO del 1o. de febrero de 2019, y el oficio núm. SEDECO/DEAF/0181/2019 del 31 de enero de 2019 muestra sello de recepción de la instancia correspondiente del 5 de febrero de 2019, por lo que la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado confirman el desfase en la publicación del PAAAPS de 2019.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 15 de septiembre de 2020, la SEDECO no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no publicar su PAAAPS oportunamente, la dependencia incumplió el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece:

“Artículo 19. [...] Las dependencias [...] a más tardar el 31 de enero de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios...”

5. El PAAAPS de 2019 y los montos máximos de actuación se presentaron al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SEDECO en la segunda sesión ordinaria de 2019, celebrada el 21 de febrero de 2019, en cumplimiento del numeral 4.1.10, fracciones V y IX, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

6. Respecto de la elaboración y captura en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF de las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2019, por medio de una nota informativa del 5 de agosto de 2018, la SEDECO indicó que “derivado de una búsqueda exhaustiva en los expedientes que pertenecen a esta Secretaría de Desarrollo Económico, no se encontró documentación alguna que compruebe la información solicitada”.

Al respecto, mediante el oficio núm. SEDECO/DEAF3/660/2020 del 21 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia proporcionó una nota informativa sin número del 19 de agosto de 2020, firmada por la Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SEDECO, por medio de la cual manifestó que “en relación a los motivos por el [sic] cual no se capturó las modificaciones trimestrales del PAAAPS a través del portal correspondiente, se debió a que los primeros dos trimestres no sufrieron modificaciones”. Lo manifestado por la dependencia confirma que no se elaboraron los reportes de las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2019 y que no fueron capturados en el sitio web establecido.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 15 de septiembre de 2020, la SEDECO no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber acreditado la elaboración de los reportes de las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2019 ni su captura en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, la SEDECO incumplió el numeral 4.2.1, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y el numeral 5.2.1, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos vigente a partir del 3 de agosto de 2019, que indican lo siguiente:

“Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

En 2019, la SEDECO remitió oportunamente a la SAF y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, de los meses de marzo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2019; sin embargo, los informes de los meses de enero, febrero, abril, mayo y diciembre de 2019 fueron entregados a la SAF y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México con 33, 5, 40, 9 y 12 días de desfase, respectivamente; asimismo, la SEDECO no acreditó haber remitido a dichas instancias el informe correspondiente al mes de septiembre de 2019, como se muestra a continuación:

Mes	Oficio de envío a la SAF		Fecha		Días de desfase
	Número	Fecha	Entregado	Límite de entrega	
Enero	SEDECO/DEAF/364/2019	5/III/19	15/III/19	10/II/19	33
Febrero	SEDECO/DEAF/365/2019	5/III/19	15/III/19	10/III/19	5
Marzo	SEDECO/DEAF/505/2019	3/IV/19	4/IV/19	10/IV/19	0
Abril	SEDECO/DEAF/859/2019	11/VI/19	19/VI/19	10/V/19	40
Mayo	SEDECO/DEAF/858/2019	11/VI/19	19/VI/19	10/VI/19	9
Junio	SEDECO/DEAF/950/2019	4/VII/19	9/VII/19	10/VII/19	0
Julio	SEDECO/DEAF/1101/2019	5/VIII/19	7/VIII/19	10/VIII/19	0
Agosto	SEDECO/DEAF/1233/2019	2/IX/19	9/IX/19	10/IX/19	0
Septiembre	No se acreditó haber remitido el informe de este mes				
Octubre	SEDECO/DEAF/1761/2019	3/XII/19	10/XII/19	10/XI/19	0
Noviembre	SEDECO/DEAF/1777/2019	3/XII/19	10/XII/19	10/XII/19	0
Diciembre	SEDECO/DAD/0098/2020	21/I/20	22/I/20	10/I/20	12

Al respecto, mediante el oficio núm. SEDECO/DEAF3/660/2020 del 21 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO proporcionó una nota informativa sin número de fecha 19 de agosto de 2020, firmada por la Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la dependencia, mediante la cual manifestó que “se desconoce el motivo por el cual la administración anterior, entregó los

informes posterior a los días indicados en el artículo 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como también, por qué no se envió el correspondiente al informe del mes de septiembre”.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 15 de septiembre de 2020, la SEDECO no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por haber presentado a la SAF y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, correspondientes a los meses de enero, febrero, abril, mayo y diciembre de 2019, con desfases de 33, 5, 40, 9 y 12 días, respectivamente, y no acreditar haber remitido a dichas instancias el informe correspondiente al mes de septiembre de 2019, la SEDECO incumplió los artículos 53 del mismo cuerpo normativo y 45 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal señala lo siguiente:

“Artículo 53. Los titulares de las dependencias [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente.”

El artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal señala lo siguiente:

“Artículo 45. Las Dependencias [...] que contraten adquisiciones, prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte.”

En el informe mensual del mes de febrero de 2019, relativo a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se incluyó el contrato sujeto a revisión núm. SEDECO/CT-A/01/2019, suscrito el 15 de febrero de 2019.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

Mediante los oficios núms. SEDECO/DEAF/0217/2019, SEDECO/DEAF/378/2019, SEDECO/DEAF/521/2019, SEDECO/DEAF/641/2019, SEDECO/DEAF/800/2019, SEDECO/DEAF/954/2019, SEDECO/DEAF/1138/2019, SEDECO/DEAF/1260/2019, SEDECO/DEAF/1488/2019, SEDECO/DEAF/1662/2019 y SEDECO/DEAF/1811/2019, del 11 de febrero, 8 de marzo, 8 de abril, 6 de mayo, 6 de junio, 8 de julio, 9 de agosto, 9 de septiembre, 9 de octubre, 7 de noviembre y 9 de diciembre, todos de 2019, respectivamente; y SEDECO/DEAF/034/2020 del 8 de enero de 2020, la SEDECO remitió a la SAF los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación, dentro del plazo establecido en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

En la revisión de los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación, se constató que los datos contenidos en ellos correspondieron a las operaciones del sujeto fiscalizado.

Por lo expuesto, se concluye que la SEDECO envió a la instancia administrativa correspondiente el PAAAPS de 2019 para su validación presupuestal, y que en dicho programa consideró operaciones del capítulo 3000 "Servicios Generales"; presentó a la SAF los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de los meses de marzo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre, así como los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación dentro de los plazos establecidos; y se constató que las cifras reportadas concuerden con las operaciones del

sujeto fiscalizado; sin embargo, publicó el PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* con seis días naturales de desfase; envió con 68 días naturales de desfase a la instancia administrativa correspondiente copia de la versión definitiva del PAAAPS, acompañada de copia del oficio de validación por parte de la SAF; no acreditó haber elaborado y capturado en el sitio web, establecido por la instancia administrativa correspondiente, los reportes de las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2019; presentó a la SAF y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, correspondientes a los meses de enero, febrero, abril, mayo y diciembre de 2019, con desfases; y no acreditó haber remitido a dichas instancias el informe correspondiente al mes de septiembre de 2019.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/6/18, practicada a la SEDECO, resultado núm. 5, recomendación ASCM-6-18-3-SEDECO, se considera el mecanismo para asegurarse de que la copia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con su validación presupuestal, se remita a la autoridad administrativa competente en el plazo establecido, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/6/18, practicada a la SEDECO, resultado núm. 5, recomendación ASCM-6-18-4-SEDECO, considera el mecanismo para asegurarse de que las modificaciones trimestrales de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se capturen en el plazo y sitio web establecidos para tal efecto, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-5-19-3-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se publique en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* dentro del plazo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se elaboren y se envíen en tiempo y forma a las instancias administrativas correspondientes, de conformidad con la citada Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las órdenes de servicio hayan contado con suficiencia presupuestal en las partidas seleccionadas como muestra; que las contrataciones de servicios se hayan ajustado a los procedimientos de adjudicación (directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) o, en su caso, de contratación consolidados, y que dichos procedimientos se hayan sujetado a lo establecido en la normatividad aplicable; que los contratos se hayan elaborado en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y formalizado con prestadores de servicios que entregaron la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraban al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraban inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; que no se hayan contraído compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes, ni suscrito convenios modificatorios de los contratos con prestadores de servicios por montos, plazos o porcentajes diferentes a lo establecido en la normatividad; que la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados se haya recabado y se encontrara debidamente integrada y resguardada; y que, en su caso, se haya contado con autorización expresa del titular del sujeto fiscalizado y con la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En 2019, la SEDECO ejerció un monto de 49,780.2 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de dicho monto se determinó revisar un monto de 11,095.3 miles de pesos (22.3% del total del capítulo), el cual correspondió a la partida 3291 “Otros Arrendamientos”.

Se revisó el expediente del segundo convenio modificatorio núm. CON/MOD/CT/19/18 de fecha 31 de diciembre de 2018, por el que se amplió el monto inicial del contrato núm. SEDECO/CT/19/2018 en un 25.0% (2,999.9 miles de pesos, de los cuales 1,362.8 miles de pesos no fueron pagados con recursos del ejercicio de 2019), y se modificó la vigencia inicial al pasar del 31 de diciembre de 2018 al 15 de febrero de 2019, el cual se originó de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores que fue sujeto de revisión por esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México en la auditoría financiera con clave ASCM/6/18, practicada a la SEDECO, específicamente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de 2018.

Asimismo, se revisó el expediente del contrato de prestación de servicios núm. SEDECO/CT-A/01/2019, formalizado con la empresa Lunzam de México, S.A. de C.V., con cargo a la partida 3291 “Otros Arrendamientos”, seleccionada como muestra, por un importe de 9,458.2 miles de pesos (IVA incluido), adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, en cuyo análisis se constató que el procedimiento de contratación se llevó a cabo de la manera siguiente:

1. Con la requisición núm. RQARR/01/02/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución solicitó el servicio para el arrendamiento de mobiliario para el aseguramiento de la continuidad de la actividad económica de los mercados públicos dañados o destruidos por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017, con cargo a la partida 3291 “Otros Arrendamientos”. Dicha requisición contiene los nombres, cargos y firmas del área solicitante y de los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la dependencia que otorgaron el visto bueno y la autorización correspondientes.
2. Mediante el oficio núm. SEDECO/DEAF/SRF/082/2019 del 14 de febrero de 2019, la Subdirección de Recursos Financieros informó a la Subdirección de Recursos Materiales,

Abastecimientos y Servicios, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente.

3. El 13 de febrero de 2019, se realizó el sondeo de mercado, que incluye el nombre, cargo y firma de quien lo elaboró, revisó y autorizó; y está soportado con tres escritos, todos de fecha 13 de febrero de 2019, por medio de los cuales la SEDECO requirió a tres proveedores la presentación de sus cotizaciones, que fueron entregadas por escrito y dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO, dos de ellas de fecha 13 de febrero y una del 15 de febrero de 2019, en cumplimiento del numeral 4.8.1, fracción II, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
4. La contratación para la continuidad del servicio de arrendamiento de mobiliario a favor de los locatarios de los mercados públicos “San Gregorio Atlapulco”, “San Juan Ixtayopan”, “Santa Cecilia” y “San Juan Curiosidades”, dañados o destruidos por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017, para que pudieran seguir ejerciendo su actividad económica, fue dictaminada favorablemente por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SEDECO, en la primer sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2019.

La solicitud presentada ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SEDECO contó con la “Justificación para Arrendamiento de Mobiliario Instalado para el Aseguramiento de la Continuidad de la Actividad Económica de los Mercados Públicos Dañados o Destruídos por el Fenómeno Sísmico del 19 de Septiembre 2017”, elaborada por el Director General de Abasto, Comercio y Distribución como área requirente de los bienes, y por el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la que se fundaron y motivaron las causas que acreditaron documentalmente el ejercicio de la opción; y autorizada por el titular de la SEDECO para la contratación del arrendamiento señalado, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54, fracción I, y antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

5. En el expediente de la adjudicación directa se localizó la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado, con lo que se constató que se recabó y se encuentra debidamente integrada y resguardada.
6. Con el oficio núm. SEDECO/DEAF/SRMAS/0173/2019 del 15 de febrero de 2019, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios informó a Lunzam de México, S.A. de C.V., de la adjudicación del servicio objeto del contrato núm. SEDECO/CT-A/01/2019, en el cual se asentó que, “respecto del procedimiento de adjudicación directa, para la contratación del ‘arrendamiento de mobiliario para el aseguramiento de la continuidad de la actividad económica de los mercados públicos dañados o destruidos por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017’, resultó favorable por haber cotizado las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio y calidad”, con fundamento en los artículos 27, inciso a); 28; 52; y 54, fracción I, y antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
7. El 15 de febrero de 2019, la SEDECO suscribió el contrato núm. SEDECO/CT-A/01/2019 con Lunzam, S.A. de C.V., por un importe de 9,458.2 miles de pesos (IVA incluido), por el período del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2019, cuyo objeto fue “el arrendamiento de mobiliario para el aseguramiento de la continuidad de la actividad económica de los mercados públicos dañados o destruidos por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017”.

El contrato fue celebrado de manera previa a la prestación de los servicios, en cumplimiento del artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, y cumplió los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

8. La empresa Lunzam, S.A. de C.V., garantizó el cumplimiento del contrato por medio de una póliza de fianza expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, el 16 de febrero de 2019, por 1,223.0 miles de pesos (15.0% del monto del contrato, sin incluir IVA), en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019; sin embargo, el contrato núm. SEDECO/CT-A/01/2019 se suscribió el 15 de febrero de 2019 y la póliza de fianza es del 16 de febrero de 2019.

Al respecto, mediante el oficio núm. SEDECO/DEAF3/660/2020 del 21 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO proporcionó una nota informativa sin número del 19 de agosto de 2020, por medio de la cual manifestó que “si bien el documento de Oficio de Adjudicación de Servicio denominado SEDECO/DEAF/SRMAS/0173/2019 con fecha 15 de febrero de 2019 en el apartado de Vigencia del Contrato se estable del 16 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, donde además en la página número 2, primer párrafo, se estable el término de los días a cubrir la documentación legal y administrativa para poder continuar con dicha contratación, por lo que respecta, la póliza en cuestión se encuentra dentro del plazo establecido, no omito mencionar que en el contrato denominado SEDECO/CT-A/01/2019 en el clausulado cuatro se establece la vigencia del mismo, que comprende del 16 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, adjunto copia simple de los oficios antes mencionados”.

En el análisis de la documentación proporcionada, se constató que la vigencia del contrato núm. SEDECO/CT-A/01/2019 comprende del 16 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, dicho contrato se celebró el 15 de febrero de 2019, por lo que la póliza de fianza de Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, que se expidió el 16 de febrero de 2019, es de un día posterior a la firma del contrato.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 15 de septiembre de 2020, la SEDECO no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por haber otorgado la póliza de fianza después de la firma del contrato, la SEDECO incumplió el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece:

“Artículo 75. Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley por contratos que se celebren con las dependencias [...] se constituirán a favor de la Secretaría [...] mismas garantías que se otorgarán en la firma del contrato respectivo.”

9. En la declaración II.7. del contrato núm. SEDECO/CT-A/01/2109, el prestador de servicios manifestó, bajo protesta de decir verdad, “que para efectos de lo señalado en el último párrafo del artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los numerales 8.2., 8.3. y 8.4 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial* del entonces Distrito Federal el 25 de enero de 2011, [...] que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo”, en cumplimiento del artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

10. En las verificaciones realizadas por la SEDECO a los listados de las empresas sancionadas e inhabilitadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por la Secretaría de la Función Pública en 2019, observó que el prestador de servicios adjudicado no se encontraba en dichos listados, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

11. En la revisión del contrato, se determinó que la SEDECO no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizó el instrumento jurídico núm. SEDECO/CT-A/01/2019, y no suscribió convenios modificatorios del contrato.

En conclusión, la SEDECO acreditó que la requisición contó con suficiencia presupuestal en la partida seleccionada como muestra; realizó un procedimiento de adjudicación directa que se sujetó a lo establecido en la normatividad aplicable y que contó con la autorización expresa del titular del sujeto fiscalizado y con la justificación fundada y motivada que acreditó la viabilidad de realización del procedimiento; elaboró y formalizó el contrato con el prestador de servicios en el plazo y con los requisitos establecidos en la normatividad; no contrajo compromisos que implicarán obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribió el instrumento jurídico correspondiente; no suscribió convenios modificatorios del contrato sujetó a revisión; formalizó el contrato con un prestador de servicios que entregó la totalidad de la documentación relativa, que manifestó que se encontraba al corriente

en el pago de sus obligaciones fiscales y que no se encontraba inhabilitado por las autoridades administrativas correspondientes; sin embargo, la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato fue otorgada fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-5-19-5-SEDECO

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios se otorguen a la firma de los contratos respectivos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con la norma Novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de servicios contratados; así como las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los servicios se hayan recibido oportunamente y a entera satisfacción, y que correspondieran al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. De acuerdo con el Anexo Técnico del contrato núm. SEDECO/CT-A/01/2019, la SEDECO y el prestador de servicios acordaron que la prestación de los servicios objeto del contrato, sería en las “Reubicaciones” de los mercados “San Gregorio Atlapulco”, “San Juan Ixtayopan”, “Santa Cecilia” y “San Juan Curiosidades”, dictaminadas por el Instituto de Seguridad para las Construcciones en la Ciudad de México en 2018.
2. En el tercer párrafo del Anexo Técnico del contrato revisado, se indicó que el arrendador “debe mantener en buenas condiciones las ‘reubicaciones’ con 383 locales, donde se consideran 68 locales húmedos tamaño grande, 72 locales secos tamaño grande, 89 locales húmedos tamaño chico y 155 (*sic*) locales secos tamaño chico en las zonas designadas por las alcaldías correspondientes”, como se muestra a continuación:

Cantidad de locales	Características	Mercado	Alcaldía
117 (89 húmedos y 28 secos)	Chico: 2.22 x 2.44 x 2.20 metros	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
79 (34 húmedos y 45 secos)	Grande: 2.44 x 2.44 x 2.20 metros	San Juan Ixtayopan	Tláhuac
61(34 húmedos y 27 secos)	Grande: 2.44 x 2.44 x 2.20 metros	Santa Cecilia	Tláhuac
126 (todos secos)	Chico: 1.22 x 2.44 x 2.20 metros	San Juan Curiosidades	Cuauhtémoc

3. En el apartado “Condiciones de Entrega” del Anexo Técnico mencionado, el prestador de servicios se comprometió a “mantener el mobiliario instalado conforme a las condiciones de dimensiones, localización, materiales, estructura funcional y redes de servicio de acuerdo a contrato previo de arrendamiento número SEDECO/CT/19/2018” y a “elaborar, documentar y proporcionar reportes mensuales de acciones de mantenimiento y condiciones de funcionamiento”.

Como evidencia del cumplimiento del segundo convenio modificatorio y del contrato, la dependencia proporcionó los formatos mensuales “Reporte de Arrendamiento del Contrato SEDECO/CT/19/2018 para el Servicio de Arrendamiento de Mobiliario para el Aseguramiento de la Continuidad de la Actividad Económica de los Mercados Públicos Dañados o Destruídos por el Fenómeno Sísmico del 19 de Septiembre del 2017” del segundo convenio modificatorio núm. CON/MOD/CT/19/18, y los correspondientes al contrato núm. SEDECO/CT-A/01/2019, los cuales contienen una descripción de las actividades realizadas por el prestador de servicios a efecto de proporcionar el arrendamiento de los locales comerciales objeto del contrato revisado, como se detalla a continuación:

Período del reporte	Mercado	Incidencias reportadas
Enero*	"San Juan Ixtayopan"	Ninguna.
	"Santa Cecilia"	Ninguna.
	"San Gregorio Atlapulco"	Reparación total por el impacto de un automóvil contra un local.
	"San Juan Curiosidades"	Reparaciones de piso antiderrapante en tres locales.
	"San Juan Ixtayopan"	Mantenimiento preventivo.
1o. al 15 de febrero*	"Santa Cecilia"	Reparaciones por huecos en techumbre de cuatro locales.
	"San Gregorio Atlapulco"	Reparación total por el impacto de un automóvil contra un local.
	"San Juan Curiosidades"	Colocación de remaches en distintos locales.
	"San Juan Ixtayopan"	Reparación de instalaciones eléctricas y mantenimiento preventivo.
16 al 28 de febrero	"Santa Cecilia"	Ninguna.
	"San Gregorio Atlapulco"	Ninguna.
	"San Juan Curiosidades"	Ninguna.
Marzo	"San Juan Ixtayopan"	Mantenimiento preventivo.
	"Santa Cecilia"	Mantenimiento preventivo.
	"San Gregorio Atlapulco"	Reparación de locales en mal estado.
Abril	"San Juan Curiosidades"	Colocación de remaches y soldadura en distintos locales.
	"San Juan Ixtayopan"	Mantenimiento preventivo.
	"Santa Cecilia"	Mantenimiento correctivo de remaches y reparación de la instalación hidráulica y eléctrica.
Mayo	"San Gregorio Atlapulco"	Reparaciones en local impactado por automóvil, se solicitó a la Alcaldía Xochimilco la colocación de una barrera para protección de los locales instalados.
	"San Juan Curiosidades"	Colocación de remaches y limpieza de pintura grafiti.
	"San Juan Ixtayopan"	Colocación de remaches y aplicación de silicón para evitar filtración de agua de lluvia.
	"Santa Cecilia"	Ninguna.
	"San Gregorio Atlapulco"	Ninguna.
Junio	"San Juan Curiosidades"	Ninguna.
	"San Juan Ixtayopan"	Reparaciones en instalación eléctrica de algunos locales.
	"Santa Cecilia"	Ninguna.
Julio	"San Gregorio Atlapulco"	Ninguna.
	"San Juan Curiosidades"	Colocación de remaches y limpieza de pintura grafiti.
	"San Juan Ixtayopan"	Reparaciones en instalación eléctrica de algunos locales.
	"Santa Cecilia"	Reparaciones por filtración de agua y daños en los pisos.
Agosto	"San Gregorio Atlapulco"	Reinstalación del local impactado por automóvil.
	"San Juan Curiosidades"	Reparación de instalaciones de candados, aplicación de remaches puntos de soldadura.
	"San Juan Ixtayopan"	Ninguna.
	"Santa Cecilia"	Ninguna.
	"San Gregorio Atlapulco"	Ninguna.
Septiembre	"San Juan Curiosidades"	Ninguna.
	"San Juan Ixtayopan"	Ninguna.
	"Santa Cecilia"	Ninguna.
	"San Gregorio Atlapulco"	Ninguna.
Octubre	"San Juan Curiosidades"	Ninguna.
	"San Juan Ixtayopan"	Reparación de bisagras y remaches, cambio total de piso en 15 locales, reparación de instalación eléctrica en 10 locales, remache de láminas sueltas, y aplicación de puntos de soldadura y adaptación de rejilla de ventilación en baños.
	"Santa Cecilia"	Ninguna.
	"San Gregorio Atlapulco"	Ninguna.
	"San Juan Curiosidades"	Ninguna.
Noviembre	"San Juan Ixtayopan"	Ninguna.
	"Santa Cecilia"	Ninguna.
	"San Gregorio Atlapulco"	Ninguna.
Diciembre	"San Juan Curiosidades"	Ninguna.
	"San Juan Ixtayopan"	Ninguna.
	"Santa Cecilia"	Ninguna.
	"San Gregorio Atlapulco"	Ninguna.
	"San Juan Curiosidades"	Instalación de estructuras tubulares para estacionar bicicletas.

* Corresponde al segundo convenio modificatorio núm. CON/MOD/CT/19/18.

Los formatos mensuales “Reporte de Arrendamiento del Contrato SEDECO/CT/19/2018 para el Servicio de Arrendamiento de Mobiliario para el Aseguramiento de la Continuidad de la Actividad Económica de los Mercados Públicos Dañados o Destruídos por el Fenómeno Sísmico del 19 de Septiembre del 2017” del segundo convenio modificadorio núm. CON/MOD/CT/19/18, correspondientes al meses de enero y al 15 de febrero de 2019, fueron recibidos por la Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial; y los del contrato núm. SEDECO/CT-A/01/2019, correspondientes del 16 al 28 de febrero y a los meses de marzo a diciembre de 2019, por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, ambas adscritas a la SEDECO.

Adicionalmente, la totalidad de las facturas emitidas por el prestador de servicios, contienen la leyenda “el bien/servicio indicado en la factura se recibió a entera satisfacción”, la cual fue asentada por la Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, en el caso de los reportes de enero y febrero de 2019, y por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, para los meses de marzo a diciembre de 2019, con lo que se acreditó que la SEDECO recibió los servicios contratados a su entera satisfacción.

4. La SEDECO también proporcionó evidencia fotográfica de las actividades realizadas por el prestador de servicios en 2019, de conformidad con las “Reubicaciones” mencionadas en el Anexo Técnico.

Por lo expuesto, se concluye que la SEDECO recibió los servicios oportunamente y a entera satisfacción, y que corresponden al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato celebrado, con lo que se acreditó que los pagos fueron efectivamente devengados, en cumplimiento de los instrumentos jurídicos celebrados.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con la norma Décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Se comprobó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubiesen registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones a los prestadores de servicios por incumplimiento de los contratos y, en su caso, que se hayan aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos, o que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes; que los prestadores de servicios hayan entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC indicaran el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual se autorizó por el titular, y hayan cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; y que, en caso de subejercicios, se haya justificado la causa de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Las CLC núms. 04 C0 01 con terminaciones 100216, 100217, 100447, 100448, 100475, 100578, 100954, 100956, 100959, 101339, 101492, 101506 y 101567, emitidas entre el 16 de abril y el 31 de diciembre de 2019, por un monto de 11,095.3 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 3291 "Otros Arrendamientos", fueron tramitadas para pagar al prestador de servicios Lunzam de México, S.A. de C.V., los servicios de arrendamiento de mobiliario para el aseguramiento de la continuidad de la actividad económica de los mercados públicos dañados o destruidos por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017, al amparo del segundo convenio modificatorio núm. CON/MOD/CT/19/18 y del contrato núm. SEDECO/CT-A/01/2019, seleccionados como muestra; en dichas CLC no se aplicaron sanciones o descuentos al prestador de servicios debido a que no hubo incumplimiento de los contratos.

La diferencia de 1,362.8 miles de pesos entre el monto contratado, por 12,458.1 miles de pesos, y el monto ejercido mediante las 13 CLC revisadas, por 11,095.3 miles de pesos, no fue pagada con recursos del ejercicio de 2019.

Las 13 CLC fueron tramitadas mediante el sistema SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; indicaron el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual se autorizó por el titular de la SEDECO; y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Las 13 CLC contaron con la documentación original comprobatoria consistente en las facturas núms. LF-277, LF-279, LF-292, LF-312, LF-291, LF-323, LF-360, LF-381, LF-340, LF-391, LF-422, LF-407 y LF-449, expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México; y con los documentos que acreditaron la prestación de los servicios, consistentes en los formatos mensuales “Reporte de Arrendamiento del Contrato SEDECO/CT/19/2018 para el Servicio de Arrendamiento de Mobiliario para el Aseguramiento de la Continuidad de la Actividad Económica de los Mercados Públicos Dañados o Destruídos por el Fenómeno Sísmico del 19 de septiembre del 2017”.
3. Los comprobantes fiscales revisados reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; y se confirmó su autenticidad mediante la consulta realizada en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
4. El registro presupuestal del pago de los servicios pactados en el segundo convenio modificatorio y contrato seleccionados como muestra, se realizó en la partida de gasto que aplicó y atendiendo a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigentes en 2019.

5. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
6. Mediante el oficio núm. SEDECO/DEAF/038/2020 del 10 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEDECO remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el formato del pasivo circulante, donde se incluyen recursos correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico del contrato núm. SEDECO/CT-A/01/2019 por 1,696.7 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el oficio circular de cierre núm. SAFCDMX/SE/011/2019 del 2 de octubre de 2019, firmado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF; y de los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
7. La SEDECO no presentó recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019, y tampoco subejercicios, y no realizó pagos de adeudos de ejercicios anteriores respecto a la muestra sujeta a revisión y al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En conclusión, se comprobó que no se efectuaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores; no se aplicaron sanciones o descuentos al prestador de servicio por incumplimiento a los instrumentos jurídicos; el prestador de servicio entregó los comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México que cumplieron los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; la documentación original comprobatoria de los pagos realizados se expidió, resguardó y conservó; no existieron recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado; las CLC indicaron el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual se autorizaron por el titular y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; no se realizaron pagos de pasivos; el gasto se registró presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; y no hubo subejercicios en la muestra sujeta a revisión ni en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con la norma Undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SEDECO/DEAF/617/2020 del 5 de agosto de 2020, la SEDECO proporcionó información obtenida del sistema SAP-GRP en la que se observó que las 13 CLC de la muestra de auditoría están reportadas con el estatus "Pagado", por lo que se comprobó que las obligaciones a cargo de la dependencia fueron extinguidas y las CLC fueron pagadas por la SAF al prestador de servicios, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número CLC	Importe	Fecha de la CLC	Fecha de pago
100216	1,128.6	16/IV/19	23/IV/19
100217	564.3	16/IV/19	23/IV/19
100447	906.5	7/VI/19	14/VI/19
100448	906.6	7/VI/19	14/VI/19
100475	453.3	14/VI/19	20/VI/19
100578	906.5	21/VI/19	26/VI/19
100954	906.6	25/IX/19	27/IX/19
100956	906.5	25/IX/19	27/IX/19
100959	906.6	25/IX/19	27/IX/19
101339	906.5	13/XII/19	24/XII/19
101492	906.6	30/XII/19	3/II/20
101506	906.5	31/XII/19	31/II/20
101567	790.2	31/XII/19	31/II/20
Total	<u>11,095.3</u>		

2. Los pagos al prestador de servicios Lunzam de México, S.A. de C.V., se realizaron por medio de transferencias electrónicas a la cuenta bancaria que proporcionó a la SEDECO.

Por lo anterior, se concluye que la SEDECO extinguió las obligaciones a su cargo mediante los pagos respectivos realizados por los medios establecidos, en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que les dieron origen.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron ocho resultados; de éstos, cuatro resultados generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. SEDECO/DEAF3/775/2020 del 15 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y

documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 3, 4 y 5 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 6 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la SEDECO en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Carlos Lojero Ruaro	Director de Auditoría “A”
C.P. Carlos Fuentes Meza	Subdirector de Área
Lic. Edlin Karina Guerrero Barrera	Auditora Fiscalizadora “C”
Lic. César David González Juárez	Auditor Fiscalizador “A”